



## GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

---

### Decreto

### Número:

**Referencia:** 3292477 - INASISTENCIAS INCURRIDAS POR LA AGENTE MACHADO DANIELA

---

### VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano; y

### CONSIDERANDO:

Que por las mismas la agente Daniela Susana MACHADO, M.I. N° 32.741.998, Legajo N° 214.350, categoría 6, personal de servicios, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del citado Ministerio, quien se desempeña como cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 116 "Cabo Misael Pereyra" del Departamento Uruguay ha incurrido en faltas sin aviso los días: Año 2025: Enero: 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31; Febrero: 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28; Marzo: 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 31; Abril: 01, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30; Mayo: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30; Junio: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30; Julio: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31; Agosto: 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, conforme surge del informe de fs. 1, emitido por la Dirección de Comedores y de la planilla de asistencia obrante de fs. 3/7, totalizando ciento cincuenta y nueve (159) faltas injustificadas;

Que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas continuas o discontinuas en

los doce (12) meses inmediatos anteriores a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1874/50 MOP y Artículo 71° inc. a) y b) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, soslayando el deber esencial de todo agente administrativo de concurrir a prestar servicios personalmente conforme el Art. 61° inc. c) de dicho cuerpo legal, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art.1° del Decreto N° 2840/07 GOB, Decreto N° 2012/09 GOB y Decreto N° 1891/25 GOB; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado en el sentido expuesto; y

Que en razón a lo expuesto, la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional, practica la liquidación por el importe percibido indebidamente por la Sra. MACHADO, durante el período precitado, el que asciende al monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 75/100 Cts. (\$ 10.293.021,75.-);

Que corresponde establecer que los importes adeudados devengarán intereses desde la fecha en que se produjo la percepción indebida y hasta su efectivo pago, aplicándose a tal efecto la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), conforme criterio sostenido en materia de recupero de fondos públicos;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Daniela Susana MACHADO, M.I. N° 32.741.998, Legajo N° 214.350, categoría 6, personal de servicios, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del citado Ministerio, quien se desempeña como cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 116 "Cabo Misael Pereyra" del Departamento Uruguay, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB.-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Daniela Susana MACHADO, M.I. N° 32.741.998, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 75/100 Cts. (\$ 10.293.021,75.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo

expresado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Intímase a la Sra. Daniela Susana MACHADO, M.I. N° 32.741.998, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 75/100 Cts. (\$ 10.293.021,75.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. MACHADO, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese y notifíquese. Cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remitir copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios.-